

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

Ref.: Acción de tutela No. 2024-00005-J02

Toda vez que este Juzgado es el competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el decreto 2591 de 1991 y en el inciso 2°, del numeral 1°, del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000 así como en el Decreto 1983 de 2017 proferidos con posterioridad, reunidos los requisitos formales el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por JOHAN CAMILO GUTIERREZ CASTIBLANCO en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional al DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN en atención al proceso de selección abierto – Convocatoria de Entidades del Orden Nacional 2022 de 2022.

TERCERO: VINCULAR a los participantes del concurso de méritos en el presente proceso de selección modalidad abierto – Convocatoria de Entidades del Orden Nacional 2022 de 2022, que están optando por el cargo de la OPEC No. 186088 empleo nivel técnico - técnico operativo 3132 Grado 18, realizado por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

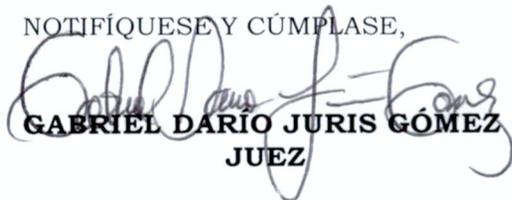
CUARTO: A efectos de dar cumplimiento a lo anterior, se requiere a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA, para que de manera inmediata una vez sea notificada la presente decisión, procedan a publicar un aviso informativo en la página web de esas entidades, mediante el cual se comunique dentro de la Convocatoria de Entidades del Orden Nacional 2022 de 2022, la vinculación efectuada a esta acción constitucional de las personas descritas en el numeral anterior. **OFICIESE COMO CORRESPONDA.**

QUINTO: REQUERIR a las entidades tanto accionadas como vinculada para que, dentro del término improrrogable de un (1) día posterior a la notificación legal de la presente providencia, rindan un informe detallado sobre cada uno de los hechos que sustentan la acción de tutela y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos que la parte accionante aportó con su solicitud.

SÉPTIMO: ORDENAR que por la Oficina de Ejecución se comunique la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GABRIEL DARIO JURIS GÓMEZ
JUEZ